



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 30-04-09569.-

República Argentina

CORDOBA, 18 MAY 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria eleva para su aprobación dos Convenios de Colaboración y tres Contratos de Coproducción a suscribirse entre esta Casa y la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI), que tienen como objeto la fijación de condiciones en las que ATEI participará en la realización de ciclos de videoconferencias necesarias para el desarrollo de los Proyectos: "Maltrato Infantil: el daño al futuro", "Uso racional de medicamentos", "Etnobotánica y salud en poblaciones campesinas", "Identidad Iberoamericana y Patrimonio Histórico Cultural"; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 33/vta.), de Asuntos Académicos (fs. 34), de Relaciones Internacionales (fs. 35) y de Administración (fs. 61), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32232 y lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar los Contratos de Coproducción (fs. 40/43; 44/47 y 48/51) y los Convenios de Colaboración (fs. 52/54 y 55/57) a celebrarse con la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI) que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución, y suscribirlos.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. **FÉLIX R. ROCA**
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. **JORGE H. GONZALEZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1075

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN



En Córdoba (Argentina) y Madrid (España), a 27 de Diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge H. González, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** (en adelante **UNC**), con domicilio legal en Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de Córdoba, República de Argentina.

De otra parte, D. Gerardo Ojeda Castañeda, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA** (en adelante **ATEI**), con domicilio social en la calle Fuencarral, nº 8, 2º planta - CP 28004, Madrid y con C.I.F. nº G-80455140.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que la ATEI envió el día 26 de Enero de 2004 a todas sus instituciones asociadas, la Convocatoria 2004, Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales.
- II. Que esta Convocatoria fue aprobada en el XXI Consejo Directivo de la ATEI, celebrado en Madrid, España, en el mes de Diciembre de 2003 (se anexa copia de la Convocatoria donde están las bases de participación, ANEXO I)
- III. Que la UNC es institución asociada a la ATEI y que cumpliendo con todos los requisitos expuestos en la Convocatoria, ha presentado varios proyectos a la misma.
- IV. Que el jurado del Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales, falló el día 25 de Agosto su dictamen.
- V. Que al proyecto presentado por la UNC denominado *Uso Racional de Medicamentos*, le fue concedida una ayuda por parte de la ATEI que más adelante se especifica.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la fijación de las condiciones en las que ATEI participará en la coproducción de la serie titulada, de manera provisional, "USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS", serie de 2 programas televisivos con 30 minutos cada uno, además de su página web (en adelante LA OBRA), así como la determinación de los derechos que adquirirá sobre dicha obra.



La realización del Proyecto se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por la UNC y que se anexa al presente Contrato (ANEXO II).

La producción del Proyecto, descontando el costo de las videoconferencias (US\$ 7.940) que estará a cargo de los presupuestos de la Secretaría General de la ATEI y que se plasmará en un Convenio de Colaboración, se ejecutará de acuerdo a su presupuesto, con un importe total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE DÓLARES (US\$ 7.940,19)** aprobado por las partes, que se adjunta a este contrato, formando parte inseparable del mismo, como ANEXO III.

SEGUNDA.- Aportación a la Producción

ATEI aportará a la producción de LA OBRA el importe total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), cuyo contravalor en US\$ al día de la fecha del fallo del jurado (25/08/2004) es de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA DOLARES (4.206,30,- US\$)

Dicha cantidad de dólares se abonará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte de la UNC de la correspondiente factura, tras la firma del presente contrato.

La cantidad señalada incluye las remuneraciones que en concepto de derechos de autor y cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual puedan corresponder a sus titulares por la cesión de los derechos que se contemplan en el presente contrato.

TERCERA.- Producción Ejecutiva

La UNC ejecutará la producción de LA OBRA objeto de este contrato en todas sus fases, incluida su realización, dirección y en general todas las operaciones necesarias hasta la obtención de la versión definitiva de dicha obra.

La versión definitiva de la obra audiovisual, según los usos habituales en los distintos sectores audiovisuales, se realizará mediante acuerdo ente el Director de LA OBRA y los productores, respetándose, en todo caso, el ejercicio razonable de la libertad creativa del Director de LA OBRA.

Como gestora de la producción, la UNC responderá del cumplimiento de todas las obligaciones legales inherentes a dicha actividad y, en especial, las de carácter fiscal, civil, laboral y de seguridad social, mercantil, de propiedad intelectual y cuantas se derivasen de la producción.

CUARTA.- Derechos de explotación de ATEI

La participación de ATEI en la comercialización del documental se cifra en un CIEN (100 %) de los beneficios netos de explotación comercial que se realice de LA OBRA bajo las modalidades:

- a) Comunicación Pública: Cualquier tipo de comunicación pública a través de TV, transmisión mediante receptores de uso privado o público, incluidos expresamente el Satélite y Cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, TV libre y gratuita, TV por pago, Video a la carta, Pay per view, Internet o cualquier otro sistema de difusión existente por el plazo máximo que la ley otorga.
- b) Por cualquier canal comercial de distribución (venta directa, estantería, quiosco, etc.), formato VHS, DVD, CD-VÍDEO, etc. y cualquier sistema existente, incluido multimedia, durante el plazo máximo que la ley otorga.

file0096 (855x1244x24b jpeg)

Se consideran beneficios netos los resultantes de minorar en un 15%, en concepto de gastos y honorarios de gestión, el importe bruto de las operaciones de venta realizadas desde la firma del presente contrato.

Con esta participación, la ATEI adquiere los derechos de emisión vía satélite y por su red de instituciones asociadas y colaboradoras, hasta seis meses después de la terminación de la OBRA, período que sirve para su posible comercialización.

QUINTA.- Gestión de Comercialización

La UNC o la ATEI podrán comercializar LA OBRA para su explotación en todo el mundo (y en cualquiera de sus soportes de televisión, vídeo, cinta, DVD y CD-ROM), debiendo notificar cada operación realizada a la otra parte y abonando el vendedor al otro coproductor el porcentaje que le corresponda de los beneficios netos.

Las liquidaciones procedentes se efectuarán individualmente por cada una de las operaciones de comercialización que se lleven a cabo. Las partes llevarán por separado la contabilidad de cada operación y permitirán a la otra el examen de las cuentas y/o de los libros correspondientes de la misma.

SEXTA.- Tratamiento de los Premios

El importe de los premios a la labor de alguno o algunos de los profesionales que intervengan en la producción de LA OBRA, que se pueda obtener en Festivales, o Certámenes nacionales o internacionales, les pertenecerá exclusivamente a estos profesionales, sin que quepa, por tanto, participación alguna de ATEI en ese importe. Si el premio fuese concedido a LA OBRA en su conjunto, ATEI sí tendría derecho a una participación en su importe, correspondiente al 100 % de la cantidad resultante de deducir de este importe los gastos ocasionados por la asistencia al Festival o Certamen en cuestión.

La UNC y la ATEI informarán a la otra parte en el caso de inscribir LA OBRA en un festival, o de realizar una presentación pública de la misma mediante su exhibición en salas.

SÉPTIMA.- Materiales

La UNC pondrá a disposición de ATEI el material correspondiente a la producción del documental, en particular:

- a) Cinta máster Betacam SP, en versión española. Si es estéreo, las pistas de audio deberán estar grabadas en pista 1: Versión española (left), pista 2: Versión española (right), pista 3: Muda (left), pista 4: Muda (right). Si es mono, las pistas de audio deberán estar grabadas como sigue. Pista 1: Versión española.
- b) Sinopsis, lista de créditos, lista de músicas, trailers, making-off y otros materiales de promoción disponibles.

Todo el material suministrado será en formato original.

OCTAVA.- Garantías de los derechos cedidos

El material entregado quedará en propiedad exclusiva de ATEI una vez recibido de conformidad.

La UNC garantiza haber obtenido la cesión del director, realizador, guionista y autor/es de la música y dibujos originales incluidos en la obra (si las hubiera), así como las autorizaciones de los



file0097 (836x1244x24b jpeg)

autores de las obras preexistentes que se incorporen en el documental, en su versión original o mediante adaptaciones, para ceder en exclusiva los derechos de explotación necesarios para la ejecución de este contrato, garantizando a ATEI el libre disfrute de los derechos adquiridos en virtud de este contrato frente a cualquier eventual reclamación.

NOVENA.- Títulos de Crédito

Las partes acuerdan que las condiciones referentes a carátulas y títulos de crédito del programa objeto del presente contrato, en todo tipo de material o soporte, o cualquier clase de publicidad, pressbooks, etc. se determinarán por la UNC informando previamente a ATEI.

En cualquier caso, al final de la obra deberá aparecer la siguiente mención:

Y la participación de:

Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI)

© *Universidad Nacional de Córdoba*

DÉCIMA.- Impuestos

Todos los impuestos y arbitrios que pudieran devengarse como consecuencia del desarrollo del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley.

UNDÉCIMA.- Legislación Supletoria

En lo no previsto en este contrato, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual para la producción de obras y grabaciones audiovisuales y demás disposiciones complementarias.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este contrato se contienen, comprometiéndose a indemnizar a la otro por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- Fuero

Con renuncia expresa a cualquier fuero propio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ATEI

Por UNC

D. Gerardo Ojeda Castañeda
Secretario General

D. Jorge H. González
Rector

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

En Córdoba (Argentina) y Madrid (España), a 27 de Diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge H. González, en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante **UNC**), con domicilio social en Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de Córdoba, República de Argentina.

De otra parte, D. Gerardo Ojeda Castañeda, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA** (en adelante **ATEI**), con domicilio social en la calle Fuencarral, nº 8, 2º planta - CP 28004, Madrid y con C.I.F. nº G-80455140.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este contrato.

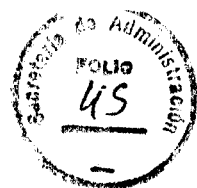
MANIFIESTAN

- I. Que la ATEI envió el día 26 de Enero de 2004 a todas sus instituciones asociadas, la Convocatoria 2004, *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*.
- II. Que esta Convocatoria fue aprobada en el XXI Consejo Directivo de la ATEI, celebrado en Madrid, España, en el mes de Diciembre de 2003 (se anexa copia de la Convocatoria donde están las bases de participación, ANEXO I)
- III. Que la UV es institución asociada a la ATEI y que cumpliendo con todos los requisitos expuestos en la Convocatoria, ha presentado varios proyectos a la misma.
- IV. Que el jurado del *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*, falló el día 25 de Agosto su dictamen.
- V. Que al proyecto presentado por la UNC denominado *Identidad iberoamericana y patrimonio histórico y cultural*, le fue concedida una ayuda por parte de la ATEI que más adelante se especifica.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la fijación de las condiciones en las que ATEI participará en la coproducción de la serie titulada, de manera provisional, "**IDENTIDAD IBEROAMERICANA Y PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL**", serie de 5 programas televisivos con una duración aproximada de 20 ó 25 minutos (en adelante **LA OBRA**), así como la determinación de los derechos que adquirirá sobre dicha obra.



file0103 (977x1244x24b jpeg)

La producción de LA OBRA se ejecutará de acuerdo al presupuesto de producción con un importe total de OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (8 500,00.- US\$), aprobado por las partes, que se adjunta a este contrato, formando parte inseparable del mismo, como ANEXO II.

SEGUNDA.- Aportación a la Producción

ATEI aportará a la producción de LA OBRA el importe total de SIETE MIL EUROS (7.000 €), cuyo contravalor en US\$ al día de la fecha del fallo del jurado (25/08/2004) es de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA DOLARES (8.412,60.- US\$)

Dicha cantidad de dólares se abonará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte de la UNC de la correspondiente factura, tras la firma del presente contrato.

La cantidad señalada incluye las remuneraciones que en concepto de derechos de autor y cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual puedan corresponder a sus titulares por la cesión de los derechos que se contemplan en el presente contrato.

TERCERA.- Producción Ejecutiva

La UNC ejecutará la producción de LA OBRA objeto de este contrato en todas sus fases, incluida su realización, dirección y en general todas las operaciones necesarias hasta la obtención de la versión definitiva de dicha obra.

La versión definitiva de la obra audiovisual, según los usos habituales en los distintos sectores audiovisuales, se realizará mediante acuerdo ente el Director de LA OBRA y los productores, respetándose, en todo caso, el ejercicio razonable de la libertad creativa del Director de LA OBRA.

Como gestora de la producción, la UNC responderá del cumplimiento de todas las obligaciones legales inherentes a dicha actividad y, en especial, las de carácter fiscal, civil, laboral y de seguridad social, mercantil, de propiedad intelectual y cuantas se derivasen de la producción.

CUARTA.- Derechos de explotación de ATEI

La participación de ATEI en la comercialización del documental se cifra en un NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE (98,97 %) de los beneficios netos de explotación comercial que se realice de LA OBRA bajo las modalidades:

- a) Comunicación Pública: Cualquier tipo de comunicación pública a través de TV, transmisión mediante receptores de uso privado o público, incluidos expresamente el Satélite y Cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, TV libre y gratuita, TV por pago, Vídeo a la carta, Pay per view, Internet o cualquier otro sistema de difusión existente por el plazo máximo que la ley otorga.
- b) Por cualquier canal comercial de distribución (venta directa, estantería, quiosco, etc.), formato VHS, DVD, CD-VÍDEO, etc. y cualquier sistema existente, incluido multimedia, durante el plazo máximo que la ley otorga.

Se consideran beneficios netos los resultantes de minorar en un 15%, en concepto de gastos y honorarios de gestión, el importe bruto de las operaciones de venta realizadas desde la firma del presente contrato.



Con esta participación, la ATEI adquiere los derechos de emisión vía satélite y por su red de instituciones asociadas y colaboradoras, hasta seis meses después de la terminación de la OBRA, período que sirve para su posible comercialización.

QUINTA.- Gestión de Comercialización

La UNC o la ATEI podrán comercializar LA OBRA para su explotación en todo el mundo (y en cualquiera de sus soportes de televisión, video, cinta, DVD y CD-ROM), debiendo notificar cada operación realizada a la otra parte y abonando el vendedor al otro coproductor el porcentaje que le corresponda de los beneficios netos.

Las liquidaciones procedentes se efectuarán individualmente por cada una de las operaciones de comercialización que se lleven a cabo. Las partes llevarán por separado la contabilidad de cada operación y permitirán a la otra el examen de las cuentas y/o de los libros correspondientes de la misma.

SEXTA.- Tratamiento de los Premios

El importe de los premios a la labor de alguno o algunos de los profesionales que intervengan en la producción de LA OBRA, que se pueda obtener en Festivales, o Certámenes nacionales o internacionales, les pertenecerá exclusivamente a estos profesionales, sin que quepa, por tanto, participación alguna de ATEI en ese importe. Si el premio fuese concedido a LA OBRA en su conjunto, ATEI si tendría derecho a una participación en su importe, correspondiente al 98,97 % de la cantidad resultante de deducir de este importe los gastos ocasionados por la asistencia al Festival o Certamen en cuestión.

La UNC y la ATEI informarán a la otra parte en el caso de inscribir LA OBRA en un festival, o de realizar una presentación pública de la misma mediante su exhibición en salas.

SÉPTIMA.- Materiales

La UNC pondrá a disposición de ATEI el material correspondiente a la producción del documental, en particular:

- a) Cinta máster Betacam SP, en versión española. Si es estéreo, las pistas de audio deberán estar grabadas en pista 1: Versión española (left), pista 2: Versión española (right), pista 3: Muda (left), pista 4: Muda (right). Si es mono, las pistas de audio deberán estar grabadas como sigue. Pista 1: Versión española.
- b) Sinopsis, lista de créditos, lista de músicas, trailers, making-off y otros materiales de promoción disponibles.

Todo el material suministrado será en formato original.

OCTAVA.- Garantías de los derechos cedidos

El material entregado quedará en propiedad exclusiva de ATEI una vez recibido de conformidad.

La UNC garantiza haber obtenido la cesión del director, realizador, guionista y autor/es de la música y dibujos originales incluidos en la obra (si las hubiera), así como las autorizaciones de los autores de las obras preexistentes que se incorporen en el documental, en su versión original o mediante adaptaciones, para ceder en exclusiva los derechos de explotación necesarios para la ejecución de este contrato, garantizando a ATEI el libre disfruto de los derechos adquiridos en virtud de este contrato frente a cualquier eventual reclamación.



NOVENA.- Títulos de Crédito

Las partes acuerdan que las condiciones referentes a carátulas y títulos de crédito del programa objeto del presente contrato, en todo tipo de material o soporte, o cualquier clase de publicidad, pressbooks, etc. se determinarán por la UNC informando previamente a ATEI.

En cualquier caso, al final de la obra deberá aparecer la siguiente mención:

Y la participación de:

Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI)

© Universidad Nacional de Córdoba

DÉCIMA.- Impuestos

Todos los impuestos y arbitrios que pudieran devengarse como consecuencia del desarrollo del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley.

UNDÉCIMA.- Legislación Supletoria

En lo no previsto en este contrato, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual para la producción de obras y grabaciones audiovisuales y demás disposiciones complementarias.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este contrato se contienen, comprometiéndose a indemnizar a la otro por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- Fuero

Con renuncia expresa a cualquier fuero propio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ATEI

Por UNC

D. Gerardo Ojeda Caslañeda
Secretario General

D. Jorge H. González
Rector



CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

En Córdoba (Argentina) y Madrid (España), a 27 de Diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge H. González, en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante UNC), con domicilio social en Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de Córdoba, República de Argentina.

De otra parte, D. Gerardo Ojeda Castañeda, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA** (en adelante ATEI), con domicilio social en la calle Fuencarral, nº 8, 2º planta - CP 28004, Madrid y con C.I.F. nº G-80455140.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que la ATEI envió el día 26 de Enero de 2004 a todas sus instituciones asociadas, la Convocatoria 2004, *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*.
- II. Que esta Convocatoria fue aprobada en el XXI Consejo Directivo de la ATEI, celebrado en Madrid, España, en el mes de Diciembre de 2003 (se anexa copia de la Convocatoria donde están las bases de participación, ANEXO I)
- III. Que la UV es institución asociada a la ATEI y que cumpliendo con todos los requisitos expuestos en la Convocatoria, ha presentado varios proyectos a la misma.
- IV. Que el jurado del *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*, falló el día 25 de Agosto su dictamen.
- V. Que al proyecto presentado por la UNC denominado *Etnobotánica y salud en poblaciones campesinas*, le fue concedida una ayuda por parte de la ATEI que más adelante se especifica.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la fijación de las condiciones en las que ATEI participará en la coproducción del curso titulado, de manera provisional, **"ETNOBOTÁNICA Y SALUD EN POBLACIONES CAMPESINAS"**, fragmentado en cuatro módulos, con una duración aproximada de 15 ó 20 minutos cada uno (en adelante LA OBRA), así como la determinación de los derechos que adquirirá sobre dicha obra.



La producción de LA OBRA se ejecutará de acuerdo al presupuesto de producción con un importe total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES (17.49.00.- US\$), aprobado por las partes, que se adjunta a este contrato, formando parte inseparable del mismo, como ANEXO II

SEGUNDA.- Aportación a la Producción

ATEI aportará a la producción de LA OBRA el importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €), cuyo contravalor en US\$ al día de la fecha del fallo del jurado (25/08/2004) es de SEIS MIL NUEVE DOLARES (6.009,00.- US\$)

Dicha cantidad de dólares se abonará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte de la UNC de la correspondiente factura, tras la firma del presente contrato.

La cantidad señalada incluye las remuneraciones que en concepto de derechos de autor y cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual puedan corresponder a sus titulares por la cesión de los derechos que se contemplan en el presente contrato.

TERCERA.- Producción Ejecutiva

La UNC ejecutará la producción de LA OBRA objeto de este contrato en todas sus fases, incluida su realización, dirección y en general todas las operaciones necesarias hasta la obtención de la versión definitiva de dicha obra.

La versión definitiva de la obra audiovisual, según los usos habituales en los distintos sectores audiovisuales, se realizará mediante acuerdo ente el Director de LA OBRA y los productores, respetándose, en todo caso, el ejercicio razonable de la libertad creativa del Director de LA OBRA.

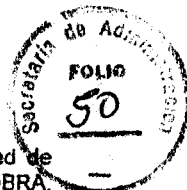
Como gestora de la producción, la UNC responderá del cumplimiento de todas las obligaciones legales inherentes a dicha actividad y, en especial, las de carácter fiscal, civil, laboral y de seguridad social, mercantil, de propiedad intelectual y cuantas se derivasen de la producción.

CUARTA.- Derechos de explotación de ATEI

La participación de ATEI en la comercialización del documental se cifra en un TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO (34,35 %) de los beneficios netos de explotación comercial que se realice de LA OBRA bajo las modalidades:

- a) Comunicación Pública: Cualquier tipo de comunicación pública a través de TV, transmisión mediante receptores de uso privado o público, incluidos expresamente el Satélite y Cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, TV libre y gratuita, TV por pago, Video a la carta, Pay per view, Internet o cualquier otro sistema de difusión existente por el plazo máximo que la ley otorga.
- b) Por cualquier canal comercial de distribución (venta directa, estantería, quiosco, etc.), formato VHS, DVD, CD-VÍDEO, etc. y cualquier sistema existente, incluido multimedia, durante el plazo máximo que la ley otorga.

Se consideran beneficios netos los resultantes de minorar en un 15%, en concepto de gastos y honorarios de gestión, el importe bruto de las operaciones de venta realizadas desde la firma del presente contrato.



Con esta participación, la ATEI adquiere los derechos de emisión vía satélite y por su red de instituciones asociadas y colaboradoras, hasta seis meses después de la terminación de la OBRA, período que sirve para su posible comercialización.

QUINTA.- Gestión de Comercialización

La UNC o la ATEI podrán comercializar LA OBRA para su explotación en todo el mundo (y en cualquiera de sus soportes de televisión, vídeo, cinta, DVD y CD-ROM), debiendo notificar cada operación realizada a la otra parte y abonando el vendedor al otro coproductor el porcentaje que le corresponda de los beneficios netos.

Las liquidaciones procedentes se efectuarán individualmente por cada una de las operaciones de comercialización que se lleven a cabo. Las partes llevarán por separado la contabilidad de cada operación y permitirán a la otra el examen de las cuentas y/o de los libros correspondientes de la misma.

SEXTA.- Tratamiento de los Premios

El importe de los premios a la labor de alguno o algunos de los profesionales que intervengan en la producción de LA OBRA, que se pueda obtener en Festivales, o Certámenes nacionales o internacionales, les pertenecerá exclusivamente a estos profesionales, sin que quepa, por tanto, participación alguna de ATEI en ese importe. Si el premio fuese concedido a LA OBRA en su conjunto, ATEI sí tendría derecho a una participación en su importe, correspondiente al 34,35 % de la cantidad resultante de deducir de este importe los gastos ocasionados por la asistencia al Festival o Certamen en cuestión.

La UNC y la ATEI informarán a la otra parte en el caso de inscribir LA OBRA en un festival, o de realizar una presentación pública de la misma mediante su exhibición en salas.

SÉPTIMA.- Materiales

La UNC pondrá a disposición de ATEI el material correspondiente a la producción del documental, en particular:

- a) Cinta máster Betacam SP, en versión española. Si es estéreo, las pistas de audio deberán estar grabadas en pista 1: Versión española (left), pista 2: Versión española (right), pista 3: Muda (left), pista 4: Muda (right). Si es mono, las pistas de audio deberán estar grabadas como sigue. Pista 1: Versión española.
- b) Sinopsis, lista de créditos, lista de músicas, trailers, making-off y otros materiales de promoción disponibles.

Todo el material suministrado será en formato original.

OCTAVA.- Garantías de los derechos cedidos

El material entregado quedará en propiedad exclusiva de ATEI una vez recibido de conformidad.

La UNC garantiza haber obtenido la cesión del director, realizador, guionista y autor/es de la música y dibujos originales incluidos en la obra (si las hubiera), así como las autorizaciones de los autores de las obras preexistentes que se incorporen en el documental, en su versión original o mediante adaptaciones, para ceder en exclusiva los derechos de explotación necesarios para la ejecución de este contrato, garantizando a ATEI el libre disfrute de los derechos adquiridos en virtud de este contrato frente a cualquier eventual reclamación.

NOVENA.- Títulos de Crédito

Las partes acuerdan que las condiciones referentes a carátulas y títulos de crédito del programa objeto del presente contrato, en todo tipo de material o soporte, o cualquier clase de publicidad, pressbooks, etc. se determinarán por la UNC informando previamente a ATEI.

En cualquier caso, al final de la obra deberá aparecer la siguiente mención:

Y la participación de:

Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI)

© Universidad Nacional de Córdoba

DÉCIMA.- Impuestos

Todos los impuestos y arbitrios que pudieran devengarse como consecuencia del desarrollo del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley.

UNDÉCIMA.- Legislación Supletoria

En lo no previsto en este contrato, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual para la producción de obras y grabaciones audiovisuales y demás disposiciones complementarias.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este contrato se contienen, comprometiéndose a indemnizar a la otro por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- Fuero

Con renuncia expresa a cualquier fuero propio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ATEI

Por UNC


D. Gerardo Ojeda Castañeda
Secretario General

D. Jorge H. González
Rector

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Córdoba (Argentina) y Madrid (España), a 27 de Diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge H. González, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** (en adelante **UNC**), con domicilio legal en Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de Córdoba, República de Argentina.

De otra parte, D. Gerardo Ojeda Castañeda, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA** (en adelante **ATEI**), con domicilio social en la calle Fuencarral, nº 8, 2º planta – CP 28004, Madrid y con C.I.F. nº G-80455140.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que la ATEI envió el día 26 de Enero de 2004 a todas sus instituciones asociadas, la Convocatoria 2004, *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*.
- II. Que esta Convocatoria fue aprobada en el XXI Consejo Directivo de la ATEI, celebrado en Madrid, España, en el mes de Diciembre de 2003 (se anexa copia de la Convocatoria donde están las bases de participación, ANEXO I)
- III. Que la UNC es institución asociada a la ATEI y que cumpliendo con todos los requisitos expuestos en la Convocatoria, ha presentado varios proyectos a la misma.
- IV. Que el jurado del *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*, falló el día 25 de Agosto su dictamen.
- V. Que al proyecto presentado por la UNC denominado *Maltrato Infantil: el daño al futuro*, le fue concedido la ayuda por parte de la ATEI.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la fijación de las condiciones en las que ATEI participará en la realización del ciclo de Videoconferencias necesarias para el desarrollo del Proyecto *Maltrato Infantil: el daño al futuro*, de la Universidad Nacional de Córdoba

La realización del Proyecto se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por la UNC y que se anexa al presente Contrato (ANEXO II).

SEGUNDA.- Aportación a la Producción

ATEI aportará a la realización del Proyecto los gastos de comunicación generados para la realización de un Ciclo de Videoconferencias. Los fondos para cubrir estos gastos, no saldrán del Fondo ATEI, sino del presupuesto de la propia Secretaría General de la ATEI.

Serán 5 (cinco) las videoconferencias a realizar, teniendo una duración de 1 (una) hora cada una. La velocidad de conexión de las mismas será de 384 Kpbs.

La UNC aportará a la realización del Proyecto los demás trabajos necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERA.- Producción Ejecutiva

La UNC ejecutará para la producción de las Videoconferencias:

- La preparación y selección el material audiovisual
- La organización de los contactos para las videoconferencias
- Y en general, todas las operaciones necesarias hasta la obtención del ciclo de videoconferencias

CUARTA.- Calendario de las videoconferencias

La UNC enviará a la ATEI una propuesta de cronograma para el correcto desarrollo del ciclo de las cinco videoconferencias. Posteriormente la ATEI, según su disponibilidad, fijará de acuerdo con la UNC, el calendario definitivo de las videoconferencias.

QUINTA.- Grabación y emisión de las videoconferencias

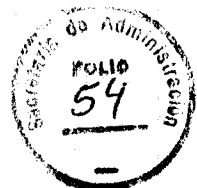
Las videoconferencias serán grabadas por la ATEI y serán incluidas dentro de la parrilla de emisión de la ATEI, según convengan ambas partes.

SEXTA.- Garantías de los derechos cedidos

El material producido quedará a disposición de ATEI y tendrá los derechos de emisión del Proyecto por tiempo indefinido.

SÉPTIMA.- Incumplimientos

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este convenio se contienen.



file0090 (864x1224x24b jpeg)

OCTAVA.- Fuero

Con renuncia expresa a cualquier fuero propio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid (España).

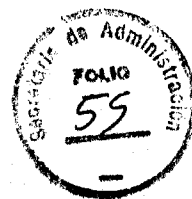
Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ATEI

Por UNC

D. Gerardo Ojeda Castañeda
Secretario General

D. Jorge H. González
Rector



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Córdoba (Argentina) y Madrid (España), a 27 de Diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge H. González, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** (en adelante **UNC**), con domicilio legal en Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de Córdoba, República de Argentina.

De otra parte, D. Francisco García García, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN EDUCATIVA IBEROAMERICANA** (en adelante **ATEI**), con domicilio social en la calle Fuencarral, nº 8, 2º planta - CP 28004, Madrid y con C.I.F. nº G-80455140.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que la ATEI envió el día 26 de Enero de 2004 a todas sus instituciones asociadas, la Convocatoria 2004, *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*.
- II. Que esta Convocatoria fue aprobada en el XXI Consejo Directivo de la ATEI, celebrado en Madrid, España, en el mes de Diciembre de 2003 (se anexa copia de la Convocatoria donde están las bases de participación, ANEXO I)
- III. Que la UNC es institución asociada a la ATEI y que cumpliendo con todos los requisitos expuestos en la Convocatoria, ha presentado varios proyectos a la misma.
- IV. Que el jurado del *Fondo ATEI para la coproducción de programas audiovisuales educativos y culturales*, falló el día 25 de Agosto su dictamen.
- V. Que al proyecto presentado por la UNC denominado *Uso Racional de Medicamentos*, le fue concedido la ayuda por parte de la ATEI.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la fijación de las condiciones en las que ATEI participará en la realización del ciclo de Videoconferencias necesarias para el desarrollo del Proyecto *Uso Racional de Medicamentos*, de la Universidad Nacional de Córdoba



La realización del Proyecto se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por la UNC y que se anexa al presente Contrato (ANEXO II).

SEGUNDA.- Aportación a la Producción

ATEI aportará a la realización del Proyecto los gastos de comunicación generados para la realización de un Ciclo de Videoconferencias. Los fondos para cubrir estos gastos, no saldrán del Fondo ATEI, sino del presupuesto de la propia Secretaría General de la ATEI.

Serán 6 (seis) las videoconferencias a realizar, teniendo una duración de 30 minutos (treinta) cada una. La velocidad de conexión de las mismas será de 384 Kpbs.

La UNC aportará a la realización del Proyecto los demás trabajos necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERA.- Producción Ejecutiva

La UNC ejecutará para la producción de las Videoconferencias:

- La preparación y selección el material audiovisual
- La organización de los contactos para las videoconferencias
- Y en general, todas las operaciones necesarias hasta la obtención del ciclo de videoconferencias

CUARTA.- Calendario de las videoconferencias

La UNC enviará a la ATEI una propuesta de cronograma para el correcto desarrollo del ciclo de las cinco videoconferencias. Posteriormente la ATEI, según su disponibilidad, fijará de acuerdo con la UNC, el calendario definitivo de las videoconferencias.

QUINTA.- Grabación y emisión de las videoconferencias

Las videoconferencias serán grabadas por la ATEI y serán incluidas dentro de la parrilla de emisión de la ATEI, según convengan ambas partes.

SEXTA.- Garantías de los derechos cedidos

El material producido quedará a disposición de ATEI y tendrá los derechos de emisión del Proyecto por tiempo indefinido.

SÉPTIMA.- Incumplimientos

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este convenio se contienen.

file0093 (831x1222x24b jpeg)

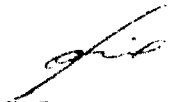
OCTAVA.- Fuero

Con renuncia expresa a cualquier fuero propio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid (España).

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ATEI

Por UNC



D. Gerardo Ojeda Castañeda
Secretario General

D. Jorge H. González
Rector
